

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17 50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Subsistiendo los motivos que obligaron a declarar en 25 de abril último el estado de alarma en todo el territorio nacional; habiéndose obtenido de las Cortes la autorización que preceptúa el artículo 42 de la Constitución y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se prorroga por treinta días, a partir de la fecha de terminación del periodo establecido en el Decreto de 25 de abril último, en todo el territorio nacional, incluso en las zonas de soberanía, el estado de alarma declarado por el Decreto referido.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 26 mayo 1934.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal patrono suplente de la Sección de Patronos y Camareros, del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Burgos, habiendo fallecido la Vocal de igual representación y carácter, D.^a Luisa Manzanedo, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Sociedad Patronal de Hoteles, Cafés, Restaurantes, Bares y similares, de dicha capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados baja en la Sección antes indicada los Vocales pa-

tronos mencionados, y que para sustituirlos sean nombrados D. Fernando Cort Bóti y D. Manuel Manzano Abad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de mayo de 1934.—P. D., Alfredo Sedo.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 24 mayo 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Noticiario Fox, números 10 y 20, A. B. C., volumen 6.º», «El lobo de marras», «Casi casados» y «Romo Satán», de la casa Hispano Fox Film; «Mercedes del Sur», «Primitivo», «Islas de amor» y «El terror de Arizona», casa Cine Educativo; «Fotogramas musicales» y «Fotogramas españoles», 1/3, casa Arenal Films; «Leyenda de Pascua» y «La cigarra y las hormigas», casa Artistas asociados; «Familias de animales», «Aves de pico raro», «Kinograph, número 10», «Aspectos región francesa», «El Jura» y «El botones del Hotel Dalmase», casa Carlos Stella; «La senda del crimen», casa Cine España; «Dama por un día»; casa Cifesa; «Grandes obras mundiales», casa Noticiario Español.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Aprobada por la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, correspondientes al ejer-

cicio de 1933, de los que es contratista D. Aniceto Cayuela Soto, vecino de La Aguilera; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remita a la Excelentísima Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 24 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación dice a este Gobierno, con fecha 24 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Fernández, Alcalde de Junta de Río de Losa, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de 50 pesetas por faltas de respeto a la Autoridad, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se expresan.

Burgos 28 de mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1934.

Asisten los señores Gobernador civil, Presidente de esta Junta; don Valeriano Pérez y Flórez-Estrada, Vicepresidente; los vocales D. Jerónimo Carballera, D. José Franco D. Luis Diez Picazo, y los nuevos vocales nombrados por el Protectorado, Excmo. Sr. Gobernador y Corporaciones provincial y municipal, en el siguiente orden: D. Juan Llarena y señorita Teresa Gonzalo Delgado; D. Teodoro López Pavón; D. Manuel Ruera del Río y don Manuel Santamaría.

Comienza la sesión a las 17'40 horas, leyéndose el acta de la sesión anterior, que con dos observaciones hechas por los vocales don Luis Diez Picazo y D. José Franco, es aprobada.

A continuación, y por el Vicepresidente de esta Junta señor Flórez-Estrada, que ocupa la presidencia, se procede a dar posesión a los nuevos vocales, dándoles la bienvenida y enterándoles de la visita de inspección y reorganización de los servicios de esta Junta, que les fué encomendada por la Dirección general de Beneficencia, esperando de todos ellos, que dada la cultura y amor que sienten en pro de la beneficencia, no duda cooperarán con todo entusiasmo a la labor fructífera que se está realizando en beneficio de los desamparados, ya que estas instituciones remedian en parte sus males. D. Juan Llarena agradece las palabras del señor Flórez-Estrada, y en nombre propio, y en el de los demás vocales que con él han sido nombrados, promete contribuir a la continuación de la labor ya emprendida en favor de la beneficencia particular.

Se procede a la constitución de la nueva Junta, dándose lectura al Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de fecha 6 de

abril último, designando los cargos que han de ocupar cada uno de ellos, que son aprobados por unanimidad y de conformidad de los interesados, quedando constituida la nueva Junta de esta provincial de Beneficencia en la siguiente forma: Presidente, Excmo. Sr. Gobernador civil D. Juan Sánchez Rivera; Vicepresidente, D. Manuel Santamaría; Tesorero, D. Manuel Ruera del Río. Comisión jurídica: Presidente, D. Valeriano Pérez y Flórez-Estrada; Vocales, D. Honorato Martín Laguera y D. Luis Díez Picazo. Comisión económico-administrativa: Presidente, D. Teodoro López Pavón; Vocales, D. Jerónimo Carballera y D. José Franco. Comisión de Beneficencia y Asistencia social: Presidente, D. Juan Llarena; Vocales, D.^a Teresa Gonzalo Delgado y el nuevo vocal que designe el Protectorado.

Siguiendo el orden de la convocatoria, el Ponente de turno señor Carballera da cuenta de los asuntos siguientes:

Instancia del Alcalde y Cura párroco de Poza de la Sal, solicitando el Patronato de la Obra pía instituida en aquella localidad por don Gaspar Angulo; que pase a informe de la Comisión jurídica, para resolver en la próxima sesión.

Que pase a informe de la Comisión jurídica, una instancia de don Clemente Rodríguez, Capellán del Hospital del Rosario, de Briviesca, teniéndose en cuenta los acuerdos tomados en este asunto en sesiones anteriores.

Desestimar una instancia de don Félix López Revuelta, solicitando se le abone la cantidad que cree haber percibido de menos en la liquidación de las obras de terminación del edificio Escuelas Fernández, de Quintanilla del Rebollar.

Que pase a informe de la Comisión jurídica una instancia de los herederos de D. Tibúrcio del Val y Moral, vecinos de esta capital, por la que solicitan el Patronato y administración de la Capellanía por don Mariano Ordóñez Moral a D. Angel del Val y Moral, hijo del anterior Patrono.

Autorizar al Patronato de la fundación de D. Angel Pereda y consorte, para que no perciba del Ayuntamiento de Villabáscones de Sotocueva la renta que venía satisfaciendo por la ocupación del local para las Escuelas nacionales, en el edificio de dicha fundación.

Se aprueban varias solicitudes de fondos para atenciones fundacionales y personal.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas.

Burgos 22 de mayo de 1934.—El Gobernador-Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario Juan Picón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1 de junio próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 2.—Tropa mensual y clases de 2.^a categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 4.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina.

Día 5.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 6.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Día 9.—Retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en estos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia número 78.—En la ciudad de Burgos a 16 de mayo de 1934. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Calahorra, promovidos por D. José Giménez Ruiz, industrial y vecino de Madrid, habiendo intervenido personalmente en la tramitación de esta alzada y defendido en el acto de la vista por el Letrado D. Amancio Blanco Díez, contra la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en dicho Madrid, defendida y representada por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos y Procurador D. Luis Gallardo, versando el pleito sobre reclamación de 15.300 pesetas en concepto de indemnización.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el menciona-

do Juzgado de Calahorra en 17 de febrero del corriente año; y

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte actora, y admitido que fué, se emplazó a las partes, con remisión de los autos a esta Superioridad, y turnada que fué la ponencia y formado el apuntamiento, se cumplió con el trámite de instrucción, señalándose día para la vista, en cuyo acto informaron los Letrados Sres. Blanco y Gómez de Cadiñanos, sosteniendo las pretensiones de autos.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Aceptando en lo substancial los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que perfeccionándose el contrato de transporte mediante la entrega de la carta de porte al cargador, éste sigue siendo el legítimo poseedor del objeto portado mientras conserva en su poder dicha carta, perdiendo tal carácter cuando se desposee de la misma, haciendo entrega del título del contrato a una tercera persona, para que pueda retirar la carga, no obstante la designación de un consignatario distinto a las personas citadas, ya que tal designación puede ser variada como lo previene el artículo 360 del Código de Comercio, y así resulta de la doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 1929, que se cita en la sentencia recurrida.

Considerando: Que aplicando dicha doctrina al caso de autos y estando justificado por las mismas manifestaciones de las partes y la prueba practicada que el actor don Ricardo Giménez remitió las cartas de porte referentes a los fudres de vino a que se refiere la demanda a D. Isaac de Blas, es visto que éste, al recibir dichos documentos, se hizo dueño de la carga, que además le pertenecía por el contrato de compraventa efectuado con el remitente, no obstante la designación de consignatario a favor de D. José Giménez, que por no tener tales documentos, no podía hacer la retirada de la carga, por lo cual, al presentarse a recogerla el Sr. De Blas, pudo serle entregada por la Compañía demandada, como dueño que era de ella, sin infringirse por ello las reglas establecidas para tal entrega.

Considerando: Que el defecto alegado por el Letrado del apelante en el acto de la vista, referente a la falta de concurrencia del asesor del Juez ejerciente que dictó la sentencia al acto de la firma de ésta, no implica nulidad de esta actuación por constar de una manera inequívoca la concurrencia y asesoramiento del Letrado D. Cruz Martínez de

Baroja, tanto al acto de la vista, según en ella se expresa y consta además por su firma, cuanto a la redacción de la sentencia, cuyo asesoramiento aparece claramente en la diligencia del folio 77 de los autos y afirma de una manera expresa en la sentencia el Juez que la dictó, estando por tanto cumplido con exactitud lo dispuesto en el artículo 71 de la ley orgánica del Poder judicial.

Considerando: Que en méritos de lo expuesto, es procedente la confirmación de la sentencia apelada, con la obligada condena de costas al apelante que ordena el artículo 710 de la ley de Procedimientos.

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de aplicación del Código de Comercio y ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España de la demanda contra la misma interpuesta por D. José Giménez Ruiz, sobre pago de 15.300 pesetas, en concepto de indemnización, por incumplimiento de ciertos contratos de transporte, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, sin especial condena de costas de la primera instancia e imponiendo al apelante las de este recurso.

Notifíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, para conocimiento del Ministerio Fiscal.

Con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Gómez. — Dionisio Fernández. — Félix Tejada Torres. — Vicente Pérez. — Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente, que firmo en Burgos a 17 de mayo de 1934.—Ante mí —El Secretario de Sala, A. Bustamante.

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas al penado Dionisio Cano Ulloa, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 101 de 1933, sobre tenencia ilícita de arma de fuego sin licencia, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentenebro, valoradas en 3.188 pesetas.

Fincas embargadas.

Una tierra en Carrapardilla, de 64 áreas, linda N. camino y sur Pedro Ulloa.

Otra en Fuempiana, de 32, linda N. Juan Sacristán y E. Rosa Cano.

Otra en id., de 26, linda N. Cayo Herguera y S. camino.

Otra en el Bosque, de 16, linda N. Vicenta Ayuso y S. Calixto Llorente.

Otra en Carretorre, de 24, linda N. Angel Cano y O. camino.

Otra en Juncadarrabona, de 32, linda N. Alvaro Fernández y S. reguero.

Otra en las Eras de arriba, de 28, linda N. Domingo Pecharromán y S. Vicenta Ayuso.

Otra en Vasquemado, de 16, linda N. Juan Benito y S. Gregorio Casado.

Otra a La Majada, de 32, linda N. Andrés Fuente y O. cañada.

Otra en el Muerto, de 14, linda N. camino y S. Germana Pardilla.

Otra en Los Arenales, de dos, linda N. Silverio Bajo y O. Regadera.

Otra en Huerto del Puente, de ocho, linda N. Federico Pecharromán y S. Pedro Tristán.

Una viña, de 70 cepas, en La Charca, de cuatro, linda N. Angel Cano y S. Rosa Cano.

Una tierra al Pozo, de 16, linda N. Angel Cano, S. Antonia Guijarro, E. Vicente Ulloa y O. camino.

Otra a Carretorre, de 16, linda N. y S. Sinfioriano Pérez, E. Martín de Domingo y O. Donato Arroyo.

Otra en el Bosque, de 16, linda N. Pedro Martín, S. Alejandro Cano y E. Sinfioriano Pérez.

Otra a Llano Matías, de cuatro, linda N. Justo Antón, S. Luis Redondo y E. Francisco Pecharromán.

Otra al camino de Honrubia, de ocho, linda N. Germana Pardilla, S. Ignacio García y E. Cipriano Pecharromán.

Otra en Valdeavellano, de 12, linda N. Modesto de Diego, S. Julián García y E. Brígida Ulloa.

Otra en el Torrubio, de 16, linda N. Vicente Sacristán, S. Felipa Cano, E. Antonia Posada y O. camino.

Otra al Cerrillo, de cuatro, linda N. Silvestre Sanz, S. Pedro Sacristán E. Pascual de Domingo y O. Félix Pascual.

Otra en La Cañada, de cuatro, linda N. Prudencio San Cristóbal, S. Alvaro Fernández y O. Dionisio Tristán.

Otra al Chorro, de seis, linda N. Isabel Yagüe, S. Sinfioriano Pérez, E. reguero y O. Angel Cano.

Otra a Los Omlillos, de seis, linda N. Miguel Otero, S. Francisco Miguel, E. Angel Cano y O. Sinfioriano Pérez.

Otra en Cerrocabildo, de cuatro, linda N. Alejandro Cano, S. Julián García, E. Eugenio Velázquez y O. Casimiro García.

Otra en Vallejola, de idem, linda N., E. y O. baldío y S. Alejandro Cano.

Otra en Llano Grande, de idem, linda N. Atanasio del Olmo, sur y E. Julián García y O. Esteban Miguel.

Otra al Rubial, de id., linda norte Ignacio García, S. Sinfioriano Pérez, E. camino y O. Pedro de Diego.

Otra en Carrapardilla, de seis, linda N. camino, S. Florencio Narro, E. Pedro Martín y O. Victor Miguel.

Otra en Hoyosmieles, de dos áreas, linda N. Victor Miguel, sur Felipa Cano, E. camino y O. Modesto de Diego.

Otra a la Peña, de cuatro, linda N. Alvaro Fernández, S. Mariano Sacristán y E. herederos de Juan Sacristán.

Otra a Los Guijares, de dos, linda N. Felipa Cano, S. Ignacio García, E. Mariano Ayuso y O. Julián García.

Otra a Los Omlillos, de cuatro, linda N. Timoteo Cano, S. Roque de Diego, E. Brígida Ulloa y oeste pradera.

Otra al Mellizo, de id., linda N. Antonina Posadas, S. Sinfioriano Pérez, E. Cayo García y O. regadera.

Una viña al Torrubio, de 200 cepas, o cuatro áreas, linda N. camino, S. Sinfioriano Pérez, E. Roque de Diego y O. Casiano Pecharromán.

Otra viña en Hoyoserrano, de cuatro áreas, linda N. Sinfioriano Pérez, S. Justo Pecharromán, este Amaro Otero y O. Pedro Sacristán.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 12 de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 22 de mayo de 1934.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Villarcayo.

D. Justo Martín Conde, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace público: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas a D. Rogelio Zamora Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, por la sala de lo civil del Tribunal Supremo, en el incidente de pobreza que dedujo para litigar con doña María Lavín, en recurso de casación por él interpuesto sobre pago de pesetas y otros extremos, he acordado proceder a la venta en

pública y tercera subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Rogelio Zamora Villasante, que a continuación se expresan:

Una heredad en Pozamezán, de 32 áreas y 10 centiáreas, linda N. y E. arroyo, S. herederos de Atanasio González y O. camino, tasada en 300 pesetas.

Otra en Las Herías, de igual cabida, linda N. campo y camino, sur terreno de bajo tierra de Eugenio Vivanco, E. propiedad del caudal de Ontañón y O. camino, en 225.

Otra en La Parada, de 42 áreas y 93 centiáreas, linda N. arroyo y camino, S. revilla y herederos de Cipriano Fernández y E. y O. los mismos herederos; se la conoce también por los nombres de Pradopajares o El Pozo por haber existido en ella un pozo, en 850.

Otra al mismo sitio, de 36 y 19, linda N. León García y herederos de Anacleto Fernández, S. y E. arroyo y León García y O. terrazo, en 320.

Otra en Cascajo de la Nogala, de igual cabida, linda N. revilla, S. y E. arroyo y O. Marcos Vivanco, en 825.

Otra en Fuente Blas, de igual cabida, linda N. herederos de Atanasio González y arroyo, S. terreno y revilla, E. Rufino González y revilla y O. terrazo, en 275.

Otra a Prado de Perejil o Cascajo de Prosperil, de igual cabida, linda N. revilla, S. arroyo, E. Emilio García y O. Tomás Larena, en 125.

Otra en La Arenilla, de 10 áreas y 72 centiáreas, linda N. y O. finca que cultiva la Viuda de Manuel de la Maza, que perteneció a Cipriano Fernández y S. y E. Condesa de Bornos, en 200.

Expresadas fincas radican en término del pueblo de Barriosuso, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, y se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de junio próximo venidero, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que salen a tercera subasta sin sujeción a tipo; que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría, pudiendo examinarse todos los días hábiles durante las horas de audiencia; que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en Establecimiento al efecto, el 10 por 100 de la valoración; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villarcayo a 24 de mayo de 1934.—Justo Martín.—El Secretario, E. Corral.

EDICTO

Serna Santamaria Pedro, hijo de Damián y Florentina, natural del Astillero (Santander), soldado licenciado del 2.º Grupo Divisionario de la 3.ª Comandancia de Intendencia, comparecerá en término de diez días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán de Infantería D. Angel Garcia Polo, Juez permanente de causas de la 6.ª División Orgánica, residente en esta Plaza, al objeto de prestar declaración como testigo, en causa número 93 de 1933 por desaparición de la pistola marca «Astra», número 31.136, a cargo del citado Grupo, advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 24 de mayo de 1934.—El Capitán Juez instructor, Angel Garcia Polo.

Anuncios Oficiales*Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.*

Por la Sociedad en Comandita «Munar y Guitart», domiciliada en Madrid, se ha iniciado ante este Tribunal Provincial recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta Provincia, de fecha 19 de enero de 1934, que acordó desestimar la reclamación interpuesta por la recurrente, en expediente instruido con fecha 28 de septiembre de 1933.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada para el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 21 de mayo de 1934.—El Secretario del Tribunal, Amando Fernández Soto.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Con fecha 5 de los corrientes cesó en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de esta provincia, D. Nicolás Salas de Eguía por su traslado en comisión de servicios a la Delegación de Madrid, y en su consecuencia, y en virtud de Orden de la Dirección General de Trabajo, de fecha 24 del pasado mes de abril, con fecha de hoy me hago cargo de esta Dependencia como Delegado Provincial de Trabajo de esta provincia, para realizar la comisión que por la Superioridad se me encomienda en la Orden de referencia.

Lo que se hace público consecuente con lo determinado en el artículo 94 del Reglamento de 23 de junio de 1932 para aplicación de la

Ley de 13 de mayo del mismo año.

Burgos 22 de mayo de 1934.—El Delegado Provincial, José Cabanillas.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valles de Palenzuela 18 de mayo de 1934.—El Alcalde, Julio Tamayo.

Alcaldía de Vizcainos.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vizcainos 17 de mayo de 1934.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barcina de los Montes, respecto de las de los ejercicios de 1932 y 1933.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se pro-

duzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Cuevas de Amaya 18 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pablo Guadilla.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Habiendo sido derogado por Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 5 del corriente mes, el Real decreto de 23 de abril de 1929, por el que se aprobó la agrupación de este pueblo y Fuenteliso, al solo efecto de sostener un Secretario común, se anuncia por el presente dicha plaza de Secretario interino hasta que sea provista en propiedad por el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios; el sueldo que ha de percibir es el de 2.000 pesetas anuales.

La Cueva de Roa 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, Aquilino Cabornero.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

En virtud de órdenes emanadas del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión para el exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la policía de perros y lo que establecen los artículos 218 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de septiembre de 1933, esta Alcaldía se ha servido disponer:

1.º Todos los dueños de perros existentes en este término municipal, les llevarán a partir desde esta fecha atados y con su correspondiente bozal, con el fin de que no causen perjuicios ni molestias a las personas y ganados en general. También deberán llevar una medalla en el collar por la que se acredite la propiedad de su dueño.

2.º Todo perro que se encuentre dentro del término municipal sin las condiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán recogidos por los Agentes de mi Autoridad y a sus dueños les serán impuestas las sanciones a que la ley me autoriza, y en caso de reincidencia, denunciados a los Tribu-

nales ordinarios de Justicia por desobediencia.

3.º Toda persona que sea mordida por un perro hidrófobo o que presente síntomas de padecer tal enfermedad, deberá ser sometido al tratamiento vacunal antirrábico, única verdadera esperanza de conjurar el remedio de su curación.

Del celo de mis administrados espero no darán lugar a que por negligencia o morosidad en lo que anteriormente se ordena, me vea obligado a imponerles las sanciones estipuladas en el párrafo segundo de este anuncio.

Dado en Pesquera de Ebro a 12 de mayo de 1934.—El Alcalde, Marcelino de la Fuente.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento entre los vecinos que llevan parcelas de terreno comunal en el titulado monte «Frontana», de este municipio, cuyo reparto pertenece al corriente año 1934, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, para que sea examinado y puedan formularse las reclamaciones que se estimen justas, transcurrido el mismo no serán admitidas.

Lo hago público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la casa consistorial, para general conocimiento.

Peral de Arlanza 24 de mayo de 1934.—El Alcalde, Albano Pinto.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con carácter interino, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a ocupar dicha plaza deberán presentar sus solicitudes durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho, debiendo justificar muy especialmente pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Canicosa de la Sierra 24 de mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Santa María-Ribaredonda.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario-Recaudador de los fondos municipales de esta localidad, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser mayores de edad y con residencia en esta localidad, presentarán sus solicitudes en esta

Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en el papel correspondiente, con la propuesta de un fiador solvente.

Santa María-Ribaredonda 23 de mayo de 1934.—El Alcalde, José González.

Segunda Comandancia de Sanidad Militar.—Cuarto grupo.

Debiendo procederse por este Grupo a la venta en pública subasta del material y efectos que a continuación se indican, se hace presente que dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 5 del próximo mes de junio, en el Cuartel que ocupa esta unidad, debiendo tener en cuenta los señores concursantes que el importe de los anuncios será con cargo al adjudicatario, pudiendo ser examinados dicho material y efectos todos los días laborables de diez a doce hasta el día anterior al en que se verifique la subasta.

Material y efectos que se citan:

Dos mesas de escritorio.
Veinte sillas.
Una mecedora.
Una estera.
Dos mesas pupitres con bancos.
Una máquina de escribir «Royal».
Veinticuatro mesas de comedor.
Cuarenta y ocho bancos de comedor.
Una mesa de barbería.
Un espejo de barbería.
Burgos 25 de mayo de 1934.—El Capitán Jefe accidental, Valerio Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorro

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al . . . 4 por 100.
8

SE VENDE

casa en 45.000 pesetas, con renta libre de 3.900 pesetas anuales. Razón en la calle de Alhucemas, número 5, Burgos. 3—3

FEDERICO URRACA

Oculista de la Cruz Roja y del Hospital de Barrantes

CALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres 23

IMPRESA PROVINCIAL